

2019-508

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, informando que los demandados fueron notificados mediante aviso judicial y dejaron vencer en silencio el término para contestar la demanda.- Zipaquirá, 14 de octubre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

GARANTIA REAL 2019-0508

Habida consideración de que los demandados JAVIER PACHECO LANCHEROS y GLORIA ESPERANZA PACHECO LANCHEROS, se notificaron mediante Aviso del mandamiento de pago librado en su contra y dentro del traslado respectivo no pagaron las sumas libradas ni plantearon medios exceptivos algunos, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE**:

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de JAVIER PACHECO LANCHEROS y GLORIA ESPERANZA PACHECO LANCHEROS.

2º.- DECRETAR, LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE HIPOTECADO de propiedad de los demandados JAVIER PACHECO LANCHEROS y GLORIA ESPERANZA PACHECO LANCHEROS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-96611, para que con su producto que satisfaga el crédito y las costas que mediante la presente acción se cobran.

3º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$237.000. m/cte. Liquidense por secretaria.

4º.- ORDENAR el avalúo del inmueble hipotecado, conforme con las previsiones de los artículos 226 y 444 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARIA CAÑÓN-CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062 Hoy 22/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN